

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE  
RADICADO: 760013103007-2017-00286-00 (VERBAL)  
Auto Interlocutorio No. 179

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, dentro del término legal llama en garantía a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la cual se **ADMITE** por cumplir con los presupuestos legales establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P.

Córrase traslado a la sociedad llamada en garantía llamado por el término de veinte (20) días, conforme a lo establece el Art. 66 *ibídem*.

Notifíquese personalmente este auto a la llamada en garantía en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 en la dirección electrónica aportada con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626676d7785218b8a4cd0bdc4c92d5a5f5900008f3246eaf2eca8b7ed424778b**  
Documento generado en 24/02/2021 02:37:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>